



Bucaramanga, 4 de octubre de 2016



Señor (a)
JOSE EUCLIDES GUALDRON
Bucaramanga



REF: NOTIFICACIÓN POR AVISO



La Personería de Bucaramanga, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que señala: - *Notificación por aviso - el cual cita: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso"*, le notifica el oficio 9647 del 5 de septiembre de 2016.

En consecuencia se adjunta el oficio mencionado, y se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.

CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR
Secretario General

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
PERSONERÍA MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA - PERSONERIA
MUNICIPAL
Dirección: Carrera 11 No. 34-16/40

Ciudad: BUCARAMANGA

Departamento: SANTANDER

Código Postal: 680008240

Envío: YG139910481CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JOSE EUCLIDES GUALDRON

Dirección: CALLE 16B N° 3-15
BARRIO SAN SILVESTRE DE
PIEDECUUESTA

Ciudad: PIEDECUUESTA, SANTANDER

Departamento: SANTANDER

Código Postal:

Fecha Admisión:
05/09/2016 17:17:42

Mejor Transporte Le de carga 05/09/2016 del 20:15

Mejor Transporte Le de carga 05/09/2016 del 20:15

20- 9 6 4 7 - -

Bucaramanga,

Señor

JOSE EUCLIDES GUALDRON

Calle 16B N° 3-15 Barrio San Silvestre.

Tel: 316-4370198

Piedecuesta-Santander

ASUNTO: Respuesta a veeduría bajo radicado interno N° 7378-2016.

Cordial saludo.

De manera atenta me permito informarle, que este Delegado asumió por reparto su solicitud, y en ejercicio de nuestras funciones, se realizó visita especial como agencia del Ministerio Público, el día 31 de Agosto de 2016, proceso bajo el Rad. N° 6800-1600-8828-2015-00716, asignado a la Fiscalía 6 de Estructura de Apoyo (EDA), donde se adelantó veeduría la cual evidenció la siguiente información;

Según verificación del proceso este se encuentra en el siguiente estado:

- Para el día 11 de Noviembre de 2015, asignan la carpeta de la investigación a la Fiscalía 6 de Estructura de Apoyo (EDA).
- El día 11 de Noviembre de 2015, la Fiscalía 6 de Estructura de Apoyo (EDA), libra oficio 879 de medida de protección para el señor José Euclides Gualdrón, dirigida al comandante de policía de Bucaramanga.
- El día 25 de Noviembre de 2015, nuevamente esta Fiscalía libra oficio de medida de protección que se le entrega directamente al señor José Euclides Gualdrón y al comandante de policía de Bucaramanga.
- El día 23 de Noviembre de 2015 se imparte orden de policía judicial a los funcionarios del C.T.I.
- El día 27 de Enero de 2015, se recibe informe de policía judicial de la investigadora del C.T.I. la Dra. Johana Paola Soto, donde informa y aporta entrevista de fecha 22 de Enero de 2016, de el señor José Euclides Gualdrón, quien le informa que no tiene testigos de los hechos, la investigadora deja constancia en su informe que el señor José Euclides Gualdrón al parecer tiene problemas siquiátricos, igualmente se entrevista con la señora María Euclides Gualdrón quien informa que su hijo recibe tratamiento siquiátrico en San Camilo. Se le solicita al hospital siquiátrico San Camilo la Historia Clínica del señor José Euclides Gualdrón la cual no fue aportada por el derecho a la intimidad.
- Con fecha del día 6 de Abril de 2016, nuevamente se imparte orden policía judicial al C.T.I.
- Al igual obra oficio 071611 de fecha 4 de Diciembre de 2015, suscrito por el señor Brigadier General Nelson Ramírez Suarez Comandante de Policía Metropolitano de Bucaramanga, quien manifiesta que el grupo a protección a personas e instalaciones de policía metropolitana se contactaron con la señora María Euclides Gualdrón progenitora de José Euclides Gualdrón a quien le

PERSONERÍA DE BUCARAMANGA, DERECHO A LA CIUDAD
Centro Administrativo Municipal Fase II Cuarto Piso, costado norte.

Carrera 11 No. 34 - 16/40

Teléfonos: 6420029 - 6338824 - 6420070

personeriabucaramanga@hotmail.com

www.personeriabucaramanga.gov.co



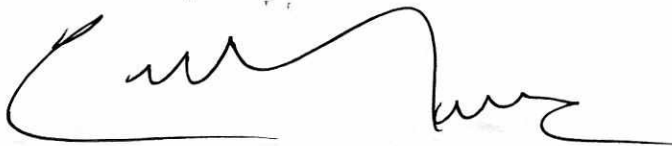


manifestaron que su requerimiento consistía en brindar una medida de protección ordenada por la Fiscal 6 EDA, manifestando la señora que su hijo es una persona que tiene problemas mentales que ellos no tienen ningún riesgo, ni han sido amenazados por ninguna persona.

- Obra igualmente informe a policía judicial de fecha 25 de Julio de 2016, suscrito por la Investigadora la Dra. Rubiera Moreno Beltrán quien manifiesta haber recibido entrevista a la señora María Gualdrón quien le manifestó que su hijo sufre de retardo mental, es paciente sicótico desde los 8 años de edad estuvo interno en San Camilo, se la pasa encerrado en la casa, y dice que lo matan y que lo van a desaparecer y es agresivo con ella, y que no quiso recibir más tratamiento ni tomar más medicamentos y respecto a las payasas dice la señora María Gualdrón que son una familia que viven en la misma cuadra haciendo tabacos y no tienen problemas con ellos. Solicita a la Fiscalía que no lo dejen pasar a los despachos porque viene a contar mentiras y cosas que son verdad. Aporta la señora Historia Clínica del Hospital psiquiátrico San Camilo de su Hijo José Euclides Gualdrón donde corrobora lo dicho por ella.
- Y como última actuación reposa Archivo de la Investigación por conducta atípica el día 29 de Julio de 2016.

En consideración a lo expuesto, esta agencia del Ministerio Público no encontrando violación al debido proceso y demás normas constitucionales e igualmente verificando que el proceso culminó como consta en la presente veeduría, este Personero Segundo Delegado para asuntos Penales da por surtida su intervención en la solicitud del asunto y en concordancia decreta el **Archivo Definitivo** de esta veeduría.

Atentamente,



CESAR ENRIQUE MIRANDA CHINCHILLA
Personero Segundo Delegado en lo Penal
Rad. Correspondencia N° 7378-2016.

Proyectó: William Bayona, Abogado Contratista, Apoyo Delegado Penal II.